

ORDENANZA N° 1187/2025

CREACION DEL MUSEO HEROES DE MALVINAS

VISTO:

La importancia de preservar la memoria histórica de nuestros veteranos de Malvinas y rendir homenaje a los héroes que formaron parte del conflicto bélico de 1982 y;

CONSIDERANDO:

Que en cada rincón de nuestra patria, hay historias que merecen ser contadas y escuchadas. En nuestro pueblo, esas historias tienen nombre, rostro y corazón: son los veteranos de Malvinas, vecinos nuestros, hijos de esta tierra, que llevaron el uniforme con valentía y regresaron con cicatrices visibles e invisibles, pero con la frente en alto;

Que este proyecto nace del profundo deseo de reconocerlos, no solo como héroes de guerra, sino como personas que pertenecen a nuestra comunidad, con sus relaciones, emociones y enseñanzas. Porque Malvinas no es solo una fecha o una bandera: es memoria viva que nos interpela y nos une.

Que el "Museo Héroes de Malvinas" será un espacio para escuchar sus voces, conservar sus objetos y compartir con las nuevas generaciones lo que significa el coraje, la entrega y el amor por la patria. Será un lugar donde la comunidad se mire a si misma, honrando a quienes pusieron el cuerpo el alma en defensa de lo nuestro.

Que los veteranos de Malvinas de nuestra comunidad representan un ejemplo de valentía, compromiso y amor por la patria.

Que es responsabilidad de las instituciones reconocerlos y mantener viva su historia como parte fundamental de la identidad local.

Que un museo en su honor permitirá reunir y difundir testimonios, documentos y objetos significativos, fortaleciendo la conciencia histórica y el sentido de pertenencia.

Que resulta indispensable que las nuevas generaciones conozcan de cerca lo vivido por nuestros soldados para construir una memoria colectiva fuerte, justa y soberana.

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1187/2025



Artículo 1º.- Crease el "Museo Héroes de Malvinas" en el ámbito de la Municipalidad de Villa Santa Rosa, destinado a rendir homenaje a los ex combatientes de la guerra de Malvinas nacidos o residentes en nuestra comunidad.

Artículo 2º.- El Museo tendrá por objetivo la recolección, conservación y exhibición de material documental, objetos personales, testimonios, cartas, fotografías, uniformes y toda manifestación vinculada a la participación de nuestros vecinos en la Gesta de Malvinas.

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo designará el espacio físico adecuado para su funcionamiento, pudiendo utilizar un edificio existente o gestionar la construcción de una nueva sede.

Artículo 4º.- Invítese a los veteranos, familiares y vecinos a participar activamente en la construcción del contenido del museo mediante, el aporte de materiales, entrevistas y relaciones personales.

Artículo 5º.- El Museo podrá articular con escuelas, instituciones culturales y organizaciones sociales para la realización de actividades pedagógicas, encuentros comunitarios, exposiciones itinerantes y fechas conmemorativas relacionadas con la causa Malvinas.

Artículo 6º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la creación, desarrollo y sostenimiento del "Museo Héroes de Malvinas".

Artículo 7º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

"Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a cinco días del mes de mayo del año dos mil veinticinco"

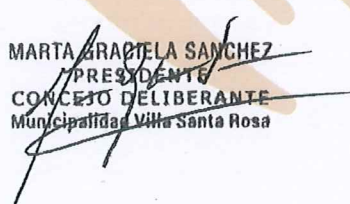
Promulgada por:

Decreto Nº 049/2025

De fecha: 06/05/2025


RUBÉN DEPIANTE
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICI. VILLA SANTA ROSA




MARTA BRACTELA SANCHEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad Villa Santa Rosa